

„ el comprador quede obligado à darlo en otra especie ; y
„ aviendo de aver eleccion , esta aya de ser del comprador ;
„ y que no se pueda vender fiado ningun trigo , cebada , cen-
„ teno , ni otras semillas à pagarlo à mayores valias de los
„ mercados , provadas por testimonio , sacado por el ven-
„ dedor , ò por otra persona , sin citacion del comprador ,
„ si no que el precio aya de ser , ni el mayor , ni el menor ,
„ sino el mediano , que valiere en los quatro mercados
„ continuos del mes ò meses que se señalaren por las partes ;
„ y para que se sepa el dicho precio , y valías , mandamos
„ que las Justicias de las dichas Ciudades, Villas y Lugares,
„ donde se hicieren los mercados , de su Oficio ante el Es-
„ crivano de Ayuntamiento , aviendo precedido informa-
„ cion necesaria de ello , dexen declarado las dichas valías,
„ y el Escrivano lo tenga de manifiesto , para dar certifica-
„ cion de ello , por las quales se ha de estar y esté ; y el pre-
„ cio mediano , que resultare de los dichos quatro merca-
„ dos , sea al que los compradores tengan obligacion de pa-
„ gar , y no mas ; y las obligaciones , y contratos , que de
„ otra manera se hicieren , no valgan , y se reduzcan à lo que
„ por esta nuestra Cédula se ordena , y manda , sopena que
„ el vendedor , que contraviniere à lo susodicho , tenga per-
„ dido el pan , que revendiere , ò su valor , aplicado por ter-
„ cias partes , Cámara , Juez y Denunciador ; y los Escri-
„ vanos no reciban las obligaciones , ni las otorguen contra
„ lo que aqui se dispone , sopena de quatro años de suspen-
„ sion de Oficio , y de cincuenta mil maravedís aplicados en
„ la dicha forma. „

V.

Conseqüente à la referida disposicion , y deseando pro-
veer de remedio oportuno à beneficio de los Labradores y
Cosecheros que entre año toman dinero ò géneros aprecia-
dos de mercaderes ú otras personas , para sostener su labran-
za , y se ven precisados à la cosecha à cederles sus frutos à
los precios que quieren los mercaderes ò prestadores ; de-
claro deber quedar reducida la accion de éstos à percibir

